

EST-VCT-PAR-I-032

ESTADO PAR-I No. 032-18

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de agosto de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0656-73	RAFAEL HERNAN LARA		17-08-2018	A-PAR-I-790	1. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, y el Decreto 035 de 1994 proferido por la Presidencia de la Republica en materia de seguridad y según lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0656-73, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que mantenga el plano de labores actualizado, en el área de la Licencia de Explotación el cual no debe sobrepasar de los seis (6) meses, con el fin de demostrar los diferentes avances y cambios generados, por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que cumpla con lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0656-73, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé aplicabilidad a lo aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones, en cuanto a la inclinación de los taludes, la cual debe ser de 70 grados y en el momento de la vista se evidencia inclinaciones de 80 a 90 grados, por lo que

					se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que cumpla con lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 479 de 13 de Agosto de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CGN-101	RAFAEL HERNAN LARA		17/08/2018	A-PAR-I-791 1. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia de conformidad con la Ley 685 de 2001, y el Decreto 035 de 1994 proferido por la Presidencia de la Republica en materia de seguridad y según lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CGN-101, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que mantenga el plano de labores actualizado, en el área del contrato de concesión el cual no debe sobrepasar de los seis (6) meses, con el fin de demostrar los diferentes avances y cambios generados, por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que cumpla con lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CGN-101, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice mantenimiento a la red de desagüe, a nivel general del frente de explotación, tanto en las labores recientes como en las labores antiguas. Por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que cumpla con lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 475 de 13 de Agosto de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0542-73	LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZÓN		17/08/2018	A-PAR-I-792 1. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, y el Decreto 035 de 1994 proferido por la Presidencia de la Republica en materia de seguridad y según lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

					REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0542-73, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice ajustes al sistema del control de la producción de manera que se registre la cantidad de material explotado (cantidad y fecha), y se mantenga actualizado el control de producción llevado a partir del beneficio de la planta, por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que cumpla con lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0542-73, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice los exámenes ocupacionales a la totalidad de los trabajadores, lo anterior teniendo en cuenta que en el momento de la visita solamente se presentan exámenes de parte de los trabajadores de la empresa, por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que cumpla con lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 480 de 13 de Agosto de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FDN-111	JUAN PABLO GARCÍA PEÑALOZA Y CLARA VICTORIA MEDINA		17/08/2018	A-PAR-I-793 1. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013, se procede a: 2.1 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. FDN-111, que mediante Auto PAR-I No. 964 de 17 de noviembre de 2016, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad referente a la inactividad por más de seis (06) meses, que a la fecha y según lo concluido mediante Informe de Visita de Seguimiento PAR-I No. 467 de 10 de agosto de 2018, se evidencia el no cumplimiento del mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.2 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. FDN-111, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento PAR-I No. 467 de 10 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAS-08401	DENNYS MAURICIO MEJIA RUIZ		17/08/2018	A-PAR-I-794 2. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, el Decreto 035 de 1994 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30

					de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° JAS-08401, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, ejecute lo siguiente: • Realice, implemente y socialice el plan de emergencias, de acuerdo a los riesgos presentes en el área y generados por la actividad minera. • Mantenga actualizado el registro de las capacitaciones, reuniones del vigía de seguridad, de manera que exista constancia de las reuniones y capacitaciones efectuadas. • Disminuya la inclinación de los taludes, donde antiguamente se realizó explotación, principalmente en las zonas donde presentan inclinaciones negativas, con el fin de brindar seguridad y evitar corrimientos de material. Para verificar su cumplimiento deberá presentar registro fotográfico de la actividad efectuada. SE RECUERDA al titular del Contrato de Concesión N° JAS-08401, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control efectuada por la Agencia Nacional de Minería. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° JAS-08401, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 481 de fecha 14 de agosto de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0126-73	SOCIEDAD AGREGADOS NACIONALES S.A.S		17/08/2018	A-PAR-I-795 2. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, el Decreto 035 de 1994 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación N° 0126-73 para que allegue la información donde demuestre las medidas que ha tomado para evitar que se presente la explotación ilícita en el título minero. CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA del informe de visita de fiscalización N° 464 del 10 de agosto de 2018 para lo de su competencia. CORRER TRASLADO al Municipio del Guamo Tolima del informe de visita de fiscalización N° 464 del 10 de agosto de 2018 para lo de su competencia. SE RECUERDA al titular de la Licencia de Explotación N° 0126-73, para que se ABSTENGA de adelantar labores de explotación, hasta tanto se cuente con viabilidad ambiental y PTO aprobado. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 0126-73, que adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver incurso en

					investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes. Dada la inactividad evidenciada en la inspección, no se realizan recomendaciones de carácter técnico Poner en conocimiento al titular la Licencia de Explotación N° 0126-73, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 464 de fecha 10 de agosto de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLC-151	DIANA MARCELA QUIROGA VAQUIRO, JOSE RAFAEL MOGOLLÓN CANIZALES, DIEGO ANDRÉS VARÓN QUIROGA, MABEL VALDERRAMA CANIZALES, JAIME MOGOLLÓN CANIZALES Y JOSE DANIEL MOGOLLÓN CANIZALES		17/08/2018	A-PAR-I-796 2. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, el Decreto 035 de 1994 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión N° GLC-151 para que se ABSTENGA de adelantar labores de explotación, hasta tanto se cuente con la viabilidad ambiental para el proyecto minero. SE RECUERDA al titular del Contrato de Concesión N° GLC-151, que adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver incurso en investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° GLC-151, que, de presentarse en el área del título, labores no autorizadas adelantadas por terceros, deberán de interponer acción de amparo administrativo, de lo contrario podrá entenderse que dichas actividades han sido consentidas y expondrán a los concesionarios mineros a las sanciones a que haya lugar si dicha actividad no cuenta con los requisitos de ley. CORRER TRASLADO de la visita de fiscalización N° 468 de fecha 10 de agosto de 2018 a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA para lo de su competencia. CORRER TRASLADO de la visita de fiscalización N° 468 de fecha 10 de agosto de 2018 al Municipio de Coello Tolima para lo de su competencia. De conformidad con el incumplimiento de lo requerido mediante Auto PAR-I N° 001230 del 26 de octubre de 2017, la Agencia Nacional de Minería emitirá el acto administrativo correspondiente. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° GLC-151, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 468 de fecha 10 de agosto de 2018, el cual se encuentra en el expediente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 11

CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-101	WALDIN JESÚS RIVADENEIRA PINTO – MANUEL GALVEZ CARDONA		17/08/2018	A-PAR-I-797	2. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, el Decreto 035 de 1994 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: No efectuar requerimientos de orden técnico teniendo en cuenta la inactividad evidenciada en la inspección. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° HB1-101, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 469 de fecha 10 de agosto de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22596	ANTONIO MEDINA VARGAS		17/08/2018	A-PAR-I-798	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: ✓ APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondientes al semestral y anual 2017 con su respectivo plano, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 453 del 23 de Julio de 2018. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 22596 la presentación de los Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2018 a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 453 del 23 de Julio de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III Y IV de 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 453 del 23 de Julio de 2018. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 22596, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al I y II del año 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 453 del 23 de Julio de 2018, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9: "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". ✓ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 22596 que de acuerdo a lo preceptuado en Auto PAR-I No. 001118 del 25 de Septiembre de 2017 la Licencia de Explotación No. 22596 que es susceptible de aplicar al Derecho de Preferencia consagrado en el parágrafo primero del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1975 de 2016 y la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016., por lo tanto deberá comunicar a la Agencia Nacional de Minería la voluntad de ejercer este Derecho cumpliendo con lo regulado por la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, así :

					<i>"Artículo 2°. Documentos de Evaluación. Para el ejercicio del derecho de preferencia el beneficiario interesado, deberá allegar:</i> a) <i>Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:</i> i. <i>Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;</i> ii. <i>Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;</i> iii. <i>Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;</i> iv. <i>Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere el caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;</i> v. <i>Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).</i> b) <i>Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.</i> c) <i>Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas."</i> Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de Explotación No. 22596, lo concluido en el Concepto Técnico No. 453 del 23 de Julio de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0910-73	MÁRMOLES Y MINERALES ITALIA Y BLANCA EDITH PEREA HOYOS	17/08/2018	A-PAR-I-799	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0910-73 la presentación de los Formato Básico Minero (FBM) anual 2004 y semestral del año 2005, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 434 del 18 de Julio de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0910-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara sobre lo requerido mediante Auto PAR-I No.001474 del 15/12/2017 que solicitó la presentación de los formularios de declaración de producción y pago de regalías para los cuatro trimestres de los años que van desde el año 2006 al año 2012, una vez resuelto y en firme la solicitud presentada el 1 de junio de 2018 con radicado No. 20189010300372 en donde el representante legal de MARMOL Y MINERALES ITALIA solicita amparo administrativo contra persona indeterminada.

					✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0910-73, para que cancela la suma de \$325.507 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/C), mas los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de visita de fiscalización requerida en Auto GTRI No 711 del 20 de septiembre de 2011, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 434 del 18 de Julio de 2018, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Por lo anterior le solicitamos se acerque al Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería con el fin de que se le genere un recibo con código de barras para realizar la cancelación del pago de visita u oficie a esta entidad la fecha en que va a realizar el pago para efectos de cálculo de intereses. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil ✓ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0910-73, que de acuerdo a lo preceptuado en Auto PAR-I 0322 del 27 de Abril de 2018 el Título Minero se encuentra en cumplimiento de procedimiento Administrativo para la elaboración y suscripción de la Minuta de Contrato de Concesión No 0910-73, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería. ✓ CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 434 del 18 de Julio de 2018 se concluye que, según el área del título minero, la Licencia de Explotación No. 0910-73, se clasifica como PEQUEÑA minería. ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 0910-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado so pena de entender desistido el trámite de amparo administrativo efectuado mediante AUTO PAR-I N° 0472 del 07 de Junio de 2018 en cuanto a alegar escrito donde se indique la descripción somera de los hechos y las coordenadas planas de Gauss-Kruger origen Bogota en donde indica se están presuntamente adelantando los hechos perturbatorios. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de Explotación No. 0910-73, lo concluido en el Concepto Técnico No. 434 del 18 de Julio de 2018. 10. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, el Decreto 035 de 1994 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJC-09371	RUBEN CARRILO VANEGAS		17/08/2018	A-PAR-I-800

					REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJC-09371, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, CONTINUE con el ajuste al procedimiento para el control, medición y registro, control de volúmenes de producción discriminando el volumen de arenas y gravas, según lo explotado. Declárense subsanados los requerimientos realizados a través de AUTO PAR-I No. 1321 del 15 de noviembre 2017, toda vez que, mediante la visita de fiscalización integral realizada el día 19 de julio de 2018, se evidenció su cumplimiento. Córrase traslado del informe de Visita de Fiscalización Integral No. 463, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA-, y al Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA -, conforme lo evidenciado en la visita de fiscalización. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° HJC-09371, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 463 de fecha 08 de agosto de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKS-14161	JUAN GABRIEL VELÁSQUEZ MEJÍA		17/08/2018	A-PAR-I-801 2. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, el Decreto 035 de 1994 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HKS-14161 que debe abstenerse de realizar actividades mineras, hasta tanto cuente con acto administrativo mediante el cual se otorga la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. 2.2 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HKS-14161, fue emitido el Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. 437 del Treinta (30) de Julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GK2-152	ABRAHAM POLANÍA GUTIERREZ		17/08/2018	A-PAR-I-802 2. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DETERMINACIONES: De conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001, el Decreto 035 de 1994, proferido por la Presidencia de la República en materia de seguridad minera y lo estipulado en las Resoluciones N° 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR AL TITULAR del Contrato N° GK2-152, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal "c) la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos", por lo cual se le otorga quince (15) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 11

					PONER EN CONOCIMIENTO el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 435 de fecha Veintisiete (27) de Julio de 2018, realizada al área del Contrato N° GK2-152, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA) y a la Alcaldía Municipal de NATAGAIMA, para su conocimiento y competencias, por cuanto se encontró minería ilegal, en el punto de coordenadas X: 882.841; Y: 871.582; Z: 659 m.s.n.m., el cual se encuentra FUERA del área. Con el presente Acto Administrativo queda notificado del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 435 de fecha Veintisiete (27) de Julio de 2018, realizada al área del Contrato N° GK2-152.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0668-73	VICENTE VILLABON BENITEZ – OBCIVILES S.A		17/08/2018	A-PAR-I-803 2. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, el Decreto 035 de 1994 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 De acuerdo al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 466 del 10 de Agosto de 2018, en el cual se concluyó que no se evidenció actividades mineras y tampoco se encontró personal laborando, no se realiza ningún requerimiento. 2.2 CONMINAR a los titulares de la Licencia de Exploración N°0668-73 para que se abstengan de efectuar actividades mineras en el área otorgada, teniendo en cuenta que su vigencia fue hasta el 29 de noviembre del 2009. 2.3 INFORMAR a los titulares de la Licencia de Exploración N°0668-73, que al llevar a cabo explotaciones mineras sin el lleno de los requisitos legales, pueden verse inmersos en investigaciones de carácter penal y administrativo de cara a posibles sanciones de acuerdo con la normatividad vigente. 2.4 DAR por enterado con la notificación del presente acto administrativo a los titulares de la Licencia de Exploración N° 0668-73, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 466 del 10 de Agosto de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GHP-091	SOCIEDAD TOLIMA GOLD S.A.S		17/08/2018	A-PAR-I-804 2. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, el Decreto 035 de 1994 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GHP-091, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que, <u>ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o certificado actual de su trámite expedido por la Cortolima, con una vigencia no mayor a noventa (90) días</u>, razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° GHP-091, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 416 de fecha 23 de julio de 2018, el cual se encuentra en el expediente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 11

CONTRATO DE CONCESIÓN	HGQ-08011	PAPAYO GOLD S.A.S		17/08/2018	A-PAR-I-805	En mérito de lo anterior la Agencia Nacional de Minería en uso de sus facultades legales y reglamentarias procede a: Apartarse de la siguiente recomendación: ❖ Conminar a la sociedad titular del contrato del contrato de concesión No. HGQ-08011, para que se abstenga de adelantar actividades es construcción y montaje o de explotación, dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respetiva licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. ❖ Se recuerda al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. Lo anterior, teniendo en cuenta que Mediante Resolución No. VSC 001317 del 6 de diciembre de 2017, se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. HGQ-08011 otorgado a la sociedad PAPAYO GOLD SAS. Y se declaró la terminación del mismo, por lo que no sería procedente realizar tales requerimientos. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DETERMINACIONES: En consecuencia, de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013 y el Decreto 035 de 1994, se procede a: Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. HGQ - 08011, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 472, del 10 de agosto de 2018.
------------------------------	------------------	--------------------------	--	-------------------	--------------------	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **21 de agosto de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Original Firmado

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué